

Resolución 424/XI, sobre la adopción de medidas en materia de emergencias, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la reunión de 30 de septiembre de 2026. [RP-P 2.204/XI – 02.10.2026]**PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES**

De acuerdo con el artículo 94.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 424/XI, sobre la adopción de medidas en materia de emergencias, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la reunión de 30 de septiembre de 2026.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 4 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

El Pleno de Les Corts Valencianes, en la reunión de 30 de septiembre de 2026, ha debatido la propuesta de resolución subsiguiente al debate de política general previsto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, sobre la adopción de medidas en materia de emergencias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 81.362).

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts solicitan al Consell que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Desarrollar y aprobar con carácter urgente el Reglamento específico de prevención de riesgos laborales de los bomberos forestales, previsto en la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, cuyo plazo legal de aprobación venció en noviembre de 2025, y establece un marco específico adaptado a las especiales condiciones de peligrosidad, penosidad y exposición a riesgos inherentes a la extinción de incendios forestales.
2. Modificar con carácter urgente el régimen estatal de jornadas, tiempos de trabajo y descansos de los bomberos forestales, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 5/2024, adaptándolo a las especiales condiciones de las operaciones de extinción, las jornadas prolongadas, los fenómenos meteorológicos extremos y las situaciones de emergencia extraordinaria, y garantizar simultáneamente la seguridad de los profesionales y la capacidad operativa de los dispositivos.
3. Crear y poner en funcionamiento con carácter urgente la Comisión estatal para la evaluación y reconocimiento de las enfermedades profesionales de los bomberos forestales, prevista en la Ley 5/2024, cuyo plazo legal de constitución venció en noviembre de 2025, e impulsar la identificación, evaluación y reconocimiento de las patologías vinculadas a la exposición acumulada a los riesgos específicos de esta actividad.
4. Desarrollar con carácter urgente el protocolo de uso del ES-Alert a escala nacional.
5. Desarrollar con carácter urgente el sistema de prealerta del sistema ES-Alert, pendiente de implantación.
6. Ampliar con carácter urgente la flota aérea pesada de extinción de incendios del Gobierno de España.
7. Actualizar la regulación aeronáutica específica para las operaciones de extinción de incendios forestales, rescate y salvamento para que garantice simultáneamente la seguridad de las tripulaciones y la máxima capacidad operativa durante las emergencias, y evitar que normas diseñadas para operaciones ordinarias, como la circular operativa 16-B de la AESA, generen ineficiencias durante situaciones críticas.
8. Implementar con carácter urgente el sistema SAT y SAD del SAIH de la CHJ.
9. Incrementar con carácter urgente las plantillas de la policía nacional y la Guardia Civil ante las nuevas realidades delictivas.
10. Reforzar con carácter urgente los medios humanos, materiales y tecnológicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado destinados a la vigilancia de la costa de la Comunitat Valenciana, para garantizar la vigilancia permanente del litoral y la detección temprana de embarcaciones irregulares con la finalidad de proteger la frontera marítima mediterránea.

11. Reforzar los medios humanos y materiales del Seprona de la Guardia Civil en la Comunitat Valenciana para luchar contra los pirómanos.
12. Reconocer a los integrantes de la policía nacional y la Guardia Civil como profesión de riesgo.
13. Actualizar la Ley orgánica 2/1986 para adaptar las funciones de las policías locales a la realidad actual de la seguridad pública local.
14. Crear un fondo estatal de seguridad local para dotar a los ayuntamientos de líneas de financiación para la adquisición de medios materiales para los cuerpos de policía local.
15. Endurecer las penas de los pirómanos en el Código penal conforme al aumento de incendios provocados.
16. Actualizar por parte de la Aemet los niveles de precipitación en los umbrales de avisos por lluvias para hacerlos acordes a la realidad climatológica de la Comunitat Valenciana.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 2 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero